

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ANUAL

En Santiago a **02 de enero del 2020**, comparecen, por una parte, le empresa **Asociación de Pintores y Escultores de Chile A.G., RUT 71.525.900-1**, representada legalmente por **Alex Chellew Murillo**, Rut: **10.499.973-5**, ambos domiciliados en calle **Salvador Donoso N° 21**, Comuna de **Providencia**, en adelante el mandante y doña **Marisol Sade Raymond**, Rut: **9.794.324-9**, fecha de nacimiento **25 de junio de 1964**, domiciliado en **Pje. Jacques Cousteau N° 457**, Villa **San Juan**, Comuna de **Maipú**, Santiago, en adelante el mandatario, **Marisol Sade Raymond** quienes han acordado el contrato de prestación de servicios a honorarios que consta de las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: En virtud del presente contrato de prestación de servicios, el mandatario se compromete a ejecutar para el mandante el siguiente encargo: **Asesorías Contables y Administrativas**. Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del encargo señalado en el párrafo precedente, el mandatario se desempeñara como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con el mandante. Por lo tanto, el encargo o servicio que se le ha encomendado lo efectuara en el horario y condiciones convenidas.

SEGUNDO: Por el servicio que realizara el mandatario, le empresa mandante pagara un honorario ascendente a la suma de \$ 168.067.-(Bruto).

TERCERO: Los honorarios pactados en la cláusula precedente serán los únicos pagos que el mandatario tendrá derecho a recibir por la prestación de estos servicios. Por consiguiente, no se genera en virtud del presente contrato, derecho a indemnización alguna, feriado, ni cotizaciones previsionales de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario podrá efectuar cotizaciones previsionales como trabajador independiente para los efectos de su previsión en una Administradora de Fondo de Pensiones e Institución de Salud Previsional.

CUARTO: La liquidación de los honorarios tendrá lugar los días 30 de cada mes. Para su pago el mandatario deberá presentar una relación de las labores realizadas cada mes al encargo que debe ejecutar y la documentación del caso y la correspondiente boleta de honorarios.

La empresa dispondrá su pago retenido solo el 10% de impuesto a la renta. Anualmente, el mandante entregara un certificado que de constancia del monto total de los honorarios pagados e impuesto retenido al mandatario.

QUINTO: Las partes podrán desahuciar el presente contrato dando un aviso anticipado de 30 días, que deberá constar por escrito.

SEXTO: Para las cuestiones a que de lugar este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en duplicado quedando una copia en poder de cada parte.



Alex Chellew Murillo
Representante legal
Rut: 71.525.900-1



Marisol Sade Raymond
Mandatario
Rut: 9.794.324-9